



A/A SRA. DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Desde la sección sindical **USO-CAIB** proponemos a esa Administración la conveniencia de desarrollar y aplicar nuevos criterios generales en los próximos procesos selectivos y especialmente con el objetivo de fomentar la promoción interna, tales como:

A Las pruebas y programas selectivos deberán orientarse a la selección y evaluación de habilidades y aptitudes asociadas a los puestos de trabajo que se vayan a desempeñar, de forma que se fomente la realización de los ejercicios de carácter práctico, los test psicotécnicos o de aptitud, la potenciación de cursos selectivos de formación y la **disminución del peso de las pruebas basadas en la exposición memorística**

B El número de temas de los programas exigidos en los procesos selectivos procurará reducirse y aproximarse a los conocimientos proporcionados en los distintos niveles educativos, y, simultáneamente tenderán a ajustarse a las necesidades reales de los puestos que se vayan a desempeñar.

C El aspirante que participe en el turno de promoción interna y supere la prueba o pruebas objeto de la convocatoria pero que, por no reunir méritos suficientes no hubiera obtenido plaza, **quedará exento de realizar la prueba o pruebas en las dos siguientes convocatorias**. A estos efectos, en las convocatorias para el ingreso en los referidos cuerpos y escalas deberán establecerse la **exención de las pruebas** encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en el cuerpo o escala de origen.

D En los procesos selectivos en los que exista una fase de concurso, se valorará la experiencia acreditada por los candidatos que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado **funciones asimilables** al cuerpo, escala o categoría en el que participa.

E Para avanzar en el propósito de conseguir la **igualdad de oportunidades**, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviese plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

F De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podrán convocarse procesos de promoción horizontal para que el personal laboral fijo pueda acceder a la condición de funcionario del cuerpo o escala que corresponda, siempre que desempeñe funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las del cuerpo o escala que se convoca, se encuentre en posesión de la titulación académica requerida y cumpla el resto de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

G Se valorará como mérito el haber aprobado algún examen o prueba ya sea en promoción interna ya sea en convocatoria pública.

Palma, 17 de Mayo de 2005